



**Convención sobre los  
Derechos del Niño**

Distr.  
GENERAL

CRC/C/SR.357  
14 de noviembre de 1997

ESPAÑOL  
Original: FRANCÉS

COMITE DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

14º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 357ª SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,  
el miércoles 15 de enero de 1997, a las 10.00 horas

Presidenta: Sra. BELEMBAOGO

SUMARIO

Examen de los informes presentados por los Estados Partes

- Informe inicial de Myanmar

---

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los documentos oficiales, oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones del Comité durante este período de sesiones se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 10.15 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES (tema 4 del programa)  
(continuación)

Informe inicial de Myanmar [CRC/C/8/Add.9]; CRC/C/Q/MYA.1 (Lista de cuestiones que han de considerarse en relación con el examen del informe inicial de Myanmar); respuestas por escrito a las preguntas formuladas en la lista de cuestiones que han de considerarse (documento sin signature distribuido en la sesión)]

1. Por invitación de la Presidenta, el Sr. U Maung Kyi, el Sr. U Aye, el Sr. U Than Po, el Sr. Wan Maung, el Sr. U Sann Maung, la Sra. Than Than Zin, el Sr. U Nyunt Swe, el Sr. Hla Bu, la Sra. Nyo Nyo, el Sr. U Win Naing, el Sr. U Denzil Abel y el Sr. U Linn Myaing (Myanmar) toman asiento a la mesa del Comité.

2. La PRESIDENTA, tras dar la bienvenida a la delegación de Myanmar, en nombre del Comité, invita a los miembros de esta delegación a presentar el informe inicial de Myanmar (CRC/C/28/Add.9).

3. El Sr. U MAUNG KYI (Myanmar) dice que la delegación de Myanmar, integrada por representantes de varios ministerios y organismos encargados de velar por el bienestar del niño, espera que el diálogo con el Comité sea constructivo y eficaz y tratará de contestar a todas las preguntas que le sean formuladas.

4. A fin de dar efecto a las disposiciones de la Convención, de la que pasó a ser parte el 15 de agosto de 1991, Myanmar promulgó la ley sobre la infancia en julio de 1993 y creó un Comité Nacional de los Derechos del Niño, así como comités regionales y locales. También se han establecido tribunales de menores en la región de Yangon. En los municipios donde no se han creado aún tribunales de menores, se han designado jueces con las mismas atribuciones que los jueces de menores. Además, los departamentos de salud, enseñanza básica y protección social aplican un programa de acción con la estrecha colaboración del UNICEF. Por otra parte, se han adoptado medidas para que toda la sociedad participe en la aplicación de la Convención. El Departamento de Protección Social ha organizado cursos de formación, talleres y debates en todo el país y recientemente se ha celebrado un seminario nacional sobre la Convención. Por otra parte, representantes de Myanmar han participado en los seminarios y talleres sobre la Convención organizados en los países vecinos.

5. En el plano cultural, incumbe, ante todo, a los padres garantizar el desarrollo del niño. Los monjes y el personal docente son considerados como modelos en el plano moral y no existe discriminación alguna entre niñas y niños, pues a unas y otros se les califica con frecuencia de "piedras preciosas". La población es profundamente creyente y la religión impone a los padres la obligación de proteger a sus hijos contra los vicios, exhortarlos a cultivar la virtud, darles una formación profesional, velar por que contraigan un matrimonio conveniente y legarles una herencia llegado el momento.

6. La célula de base de la sociedad es la familia ampliada, cuyos miembros están unidos por vínculos de solidaridad muy fuertes, lo que explica, en particular, que haya muy pocos niños de la calle en Myanmar. La solidaridad social a nivel de barrio y aldea también contribuye a frenar a la delincuencia. Los padres que lo desean pueden confiar sus hijos al cuidado de monjes en

monasterios donde no sólo les enseñan a leer y escribir, sino también los valores morales.

7. En el plano económico, el Gobierno y el pueblo de Myanmar tratan de construir una nación pacífica, próspera y moderna. El Gobierno concede prioridad al desarrollo económico, a fin de aumentar el nivel de vida de la población y garantizar así que los niños tengan cubiertas sus necesidades básicas, ya se trate de la enseñanza, la salud o la alimentación.

8. En el plano político, el Gobierno vela por que las 135 etnias que integran la Unión cohabiten armoniosamente. En particular, concede prioridad al desarrollo de las regiones fronterizas donde habitan muchas de esas etnias. A ese respecto, los niños que viven en esas regiones alejadas corren el riesgo de convertirse en el blanco de los traficantes, razón por la cual el Gobierno construye en ellas escuelas, hospitales, carreteras y puentes, lleva a cabo programas de formación, alfabetización y lucha contra el VIH/SIDA y refuerza los controles en las fronteras.

9. Por último, el Sr. Maung Kyi asegura al Comité que, pese a los limitados recursos de que dispone, el Gobierno de Myanmar hace todo lo posible por mejorar la situación de los niños en el país.

10. La PRESIDENTA da las gracias al jefe de la delegación de Myanmar por su introducción e invita a los miembros del Comité que lo deseen a formular preguntas de carácter general.

11. El Sr. HAMMARBERG recuerda que, con excepción de la Convención sobre los Derechos del Niño, Myanmar no ha ratificado ninguno de los principales instrumentos relativos a los derechos humanos y toma nota de que el Gobierno tiene previsto poner fin a esta situación cuando se haya adoptado la nueva Constitución. Mientras tanto, el Gobierno podría, tal vez, ponerse en contacto con los distintos comités encargados de velar por la aplicación de estos instrumentos y, en particular, facilitar en mayor grado la labor del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar. Por otra parte, habida cuenta de las elevadas tasas de mortalidad infantil, mortalidad materna y abandono escolar, sería interesante saber qué parte del presupuesto del Estado se dedica a la infancia y compararla con la parte asignada a la defensa nacional.

12. El Sr. MOMBESHORA pregunta qué medidas se han adoptado para atenuar los efectos negativos que podría tener para los niños la política económica llevada a cabo por el Gobierno y cuáles son los instrumentos internacionales que Myanmar tiene previsto ratificar.

13. La Sra. BADRAN pregunta si se realizan estudios para evaluar la incidencia de la política económica en los sectores de la población más vulnerables, si existen estadísticas sobre la repartición de los gastos sociales por grupos de edad y por regiones, si hay organizaciones no gubernamentales que se ocupen de la infancia y, de ser así, si éstas colaboran con el Gobierno y, por último, si el Comité Nacional de los Derechos del Niño dispone de los recursos materiales y humanos necesarios, en particular de una secretaría, para coordinar la acción de los comités regionales y locales.

14. La Sra. EUFEMIO desearía saber si hay organizaciones no gubernamentales que se ocupan de la promoción de los derechos civiles y de la preparación de los

futuros padres para el cumplimiento de sus obligaciones, si el ámbito de acción de las ONG se extiende a todo el país, de qué forma coordinan sus actividades y si reciben apoyo del Gobierno.

15. También sería útil disponer de detalles sobre la proporción de trabajadores sociales, médicos, enfermeras y maestros con respecto a la población, así como sobre la formación que reciben estas categorías profesionales en la esfera de los derechos del niño. Por último, la delegación de Myanmar podría precisar la formación que reciben los voluntarios a que se alude en el informe, cuál es el carácter de sus relaciones de trabajo con las ONG y los organismos públicos y si los resultados de sus actividades han sido objeto de evaluación.

16. La Sra. SANTOS PAIS se felicita de los esfuerzos desplegados por el Gobierno para ajustar la legislación nacional a la Convención, así como de la creación de un comité nacional encargado de supervisar la aplicación de este instrumento. Asimismo, observa con satisfacción que Myanmar ha retirado las reservas que había formulado con respecto a algunas disposiciones de la Convención.

17. Además, sería interesante saber en qué medida el presupuesto del Estado refleja la transición hacia una "nueva nación democrática" a que se alude en el párrafo 124 del informe y disponer de detalles sobre los resultados obtenidos en el marco de la aplicación del plan nacional de acción, en particular en las regiones alejadas y en las regiones fronterizas y, de una forma general, si se han adoptado medidas en favor de los derechos del niño utilizando al máximo los recursos de que dispone Myanmar.

18. En cuanto a las tareas de información y formación relacionadas con la Convención, es alentador que Myanmar haya participado en varios seminarios o coloquios sobre la cuestión, pero la Sra. Santos Pais desearía saber cuáles son concretamente las actividades realizadas para formar al personal docente, los miembros de las fuerzas armadas y los responsables de la aplicación de las leyes. ¿Cuántos cursos se han organizado, cuál es su periodicidad y qué contenido tienen? La Sra. Santos Pais también desearía saber si el texto de la Convención se difunde en todos los idiomas de los grupos étnicos y si se prevé publicar una versión simplificada que sea comprensible para los niños. ¿Serán traducidos y difundidos en Myanmar el informe del Estado Parte y las observaciones finales del Comité?

19. Por último, con respecto a las actividades de las ONG a las que la Sra. Eufemio ya ha hecho referencia, la Sra. Santos Pais quisiera saber si, además de las ONG que figuran en la lista adjuntada al texto de las respuestas por escrito y cuyas relaciones con las autoridades gubernamentales son claras, hay organizaciones no gubernamentales internacionales o locales que contribuyen con toda independencia a la aplicación de la Convención.

20. La Sra. SARDENBERG dice que, a su juicio, las respuestas de la delegación son demasiado concisas. En el plano general, en primer lugar, sería interesante saber cómo entiende la Convención el Gobierno de Myanmar y cómo prevé aplicarla en el marco del proceso que ha emprendido en favor del desarrollo, la promoción de los derechos humanos y la transición hacia la democracia. La cuestión de la participación de las ONG en las acciones en favor de los niños también se ha mencionado en el informe y en las respuestas de la delegación y se ha hecho referencia a la creación del Comité Nacional de los Derechos del Niño. Ahora

bien, cabe preguntarse si el Gobierno de Myanmar se preocupa, en toda la medida de lo posible, de que las comunidades participen en las actividades de este Comité. ¿Se evalúan las acciones de las ONG y del Comité? Asimismo, sería interesante disponer de detalles sobre las medidas adoptadas recientemente para garantizar la difusión de la Convención, ya que sólo se han mencionado las iniciativas adoptadas inmediatamente después de la ratificación de este instrumento. Por último, la Sra. Sardenberg quisiera saber si la celebración anual del Día del Niño se ha fijado para el 13 de febrero únicamente porque ese día es el cumpleaños del dirigente del país, el general Aung San (párr. 20 del informe) y qué relación existe entre esta celebración y la aplicación de la Convención en la práctica.

21. La Sra. KARP dice que, si bien en su informe y en sus respuestas, el Estado Parte ha descrito el marco jurídico de los derechos del niño y evocado sus dificultades con lucidez, la información relativa a la aplicación efectiva de los derechos del niño en Myanmar es insuficiente. Por ello, es obligado interrogarse sobre la forma en que la Convención puede aplicarse en un país en que el respeto y la promoción de los derechos humanos en general no están aún plenamente garantizados. Hay que insistir en la indivisibilidad de los derechos fundamentales y en la imposibilidad de establecer jerarquías entre unos derechos y otros. Por consiguiente, ¿cuál es la situación de la legislación en materia de derechos del niño con respecto a la legislación en otros ámbitos y, en particular, con respecto a la ley de ciudadanía, que distingue entre distintas categorías de ciudadanos, y a las leyes sobre asociaciones ilegales, censura, etc.?

22. La Sra. Karp también desearía saber cuál es la autoridad real del Comité Nacional y de los comités regionales y locales de los derechos del niño. ¿Tienen estos órganos poder de decisión y medios financieros? ¿Qué relaciones mantienen con los órganos locales del Consejo de Estado para el restablecimiento del orden público? Por último, la Sra. Karp destaca que, según la lista de organizaciones no gubernamentales adjuntada al texto de las respuestas por escrito, muchas de estas organizaciones no han sido reconocidas aún oficialmente. ¿Qué requisitos han de reunir para obtener la condición de organización no gubernamental en Myanmar y qué diferencias existen entre las organizaciones que no han obtenido aún esta condición y las otras?

23. La Srta. MASON dice que, pese a la información facilitada por la delegación, sigue preocupada por la situación de los niños en Myanmar. Habida cuenta de la gran diversidad de la población del país, compuesta por 135 etnias distintas, habría que explicar mejor, en primer lugar, las disposiciones de la ley de ciudadanía, que distingue entre ciudadanos de pleno derecho, ciudadanos asociados y ciudadanos naturalizados, y señalar en qué medida es posible que estas distintas categorías de personas utilicen su propio idioma y sean tratadas en igualdad de condiciones. A juicio de la Srta. Mason, es muy difícil comprender sin esas explicaciones previas cómo se garantiza en Myanmar el ejercicio de los derechos del niño.

24. Por otra parte, según el artículo 41 de la Convención, nada de lo dispuesto en ella afectará a las disposiciones que sean más conducentes a la realización de los derechos del niño y que puedan estar recogidas en el derecho de un Estado Parte o en el derecho internacional vigente con respecto a dicho Estado. Aunque es cierto que en Myanmar se ha adoptado una ley sobre la infancia, parece que las autoridades no han modificado otras leyes internas relacionadas con los derechos del niño. Por consiguiente, la Srta. Mason se

pregunta si existen conflictos a ese respecto y, de ser así, si prevalece la ley sobre la infancia, o bien las otras leyes internas. Por último, en el plano de la participación, la Srta. Mason quisiera saber si los niños han podido participar en los seminarios y en otras reuniones organizadas en Myanmar en relación con la Convención y si han podido exponer su opinión.

Se suspende la sesión a las 11.15 horas y se reanuda a las 11.25 horas.

25. El Sr. U AYE (Myanmar), responde en primer lugar a las preguntas del Sr. Hammarberg y dice que, efectivamente, su país no se ha adherido a otros instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, aparte de la Convención. Por lo que respecta, en particular, al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Sr. Ayala Lasso, Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, ha abordado la cuestión con representantes de Myanmar en reiteradas ocasiones. No obstante, la delegación hace especial hincapié en que la Convención sobre los Derechos del Niño es de una importancia primordial, ya que los niños son el futuro del país. En la actualidad, las autoridades se centran en la elaboración del marco jurídico interno, pero llegado el momento se planteará la cuestión de la adhesión de Myanmar al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Conviene señalar, además, que Myanmar es miembro de la OMC, de la Conferencia de Desarme y de la UNCTAD y que es parte en otros varios instrumentos internacionales (estupefacientes, protección del medio ambiente, prohibición de los ensayos nucleares, etc.) que son de una importancia capital para toda la humanidad, incluidos los niños. No obstante, el Gobierno es consciente del carácter prioritario de los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos.

26. Con respecto al diálogo entre las autoridades de Myanmar y el Representante Especial del Secretario General de las Naciones Unidas, cabe señalar que se han celebrado conversaciones en diversas ocasiones en Myanmar, en Bangkok o en el marco de las Naciones Unidas y que el Estado Parte está decidido a proseguir el proceso iniciado. En cuanto a las conclusiones del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar y la resolución sobre Myanmar adoptada por la Comisión en 1996, el Sr. U Aye hace hincapié en que su Gobierno desea mejorar la situación, pero que le ha resultado imposible aceptar algunos aspectos de la resolución en cuestión. Ahora bien, el Gobierno de Myanmar ha manifestado siempre su deseo de cooperar con los relatores especiales y otros órganos de las Naciones Unidas y está resuelto a proseguir esta cooperación.

27. En cuanto a la cuestión de los recursos presupuestarios, el Sr. U Aye precisa que cada ministerio de Myanmar tiene su propio programa que prevé medidas de las que se benefician los niños, incluso si no se asignan específicamente créditos a la infancia. Según los datos de la Oficina Central de Estadística, el presupuesto de la enseñanza primaria para 1996-1997 (incluidas las escuelas monásticas) asciende a 38.300 millones de kyats aproximadamente. A título de información, un dólar EE.UU. equivale a seis kyats. Existen 191.942 maestros y 6.226.000 alumnos o estudiantes. La Oficina Central de Estadística comunicará oportunamente al Comité los datos estadísticos desglosados.

28. En respuesta a la pregunta relativa a los cambios económicos que se han producido en el país, el Sr. U Aye dice que Myanmar es un país en transición en vías de democratización y que el Estado socialista de partido único y con una economía de planificación centralizada se orienta hacia un Estado pluralista con

una economía de mercado. Las diferencias entre ricos y pobres no dejan de aumentar y las familias de las regiones más alejadas son las más afectadas. Aunque el nuevo Gobierno no ha logrado aún resultados concretos en estas regiones desfavorecidas, se han asignado créditos importantes para luchar contra la pobreza. Además, se adoptan medidas para luchar contra los movimientos insurreccionales que hacen estragos en estas regiones y contra los traficantes de droga. El Sr. U Aye añade que el presupuesto de defensa no es, como se pretende, 150 veces superior al de la enseñanza y la salud y se compromete a aportar aclaraciones sobre esta cuestión.

29. Con respecto a las ONG, el Sr. U Aye dice que las ONG que trabajan en Myanmar en el ámbito de los derechos del niño son independientes del Gobierno y cita, a modo de ejemplo, "Médecins du monde" y "Médecins sans frontières". Las ONG se ponen en contacto con los distintos ministerios, en particular con el Ministerio de Planificación Social, y ejecutan programas conjuntamente. Ahora bien, el Gobierno trata de no colaborar con las ONG que hacen propaganda política. Por último, todas las ONG que operan en Myanmar deben estar inscritas oficialmente.

30. La PRESIDENTA pide a la delegación de Myanmar que conteste a las preguntas precisas que se han formulado acerca de las actividades del Comité Nacional de los Derechos del Niño. ¿Dispone este último de una secretaría permanente y de los recursos financieros y humanos suficientes?

31. El Sr. U THAN PO (Myanmar) dice que bajo la dirección y supervisión del Comité Nacional del Derecho del Niño, se han constituido 14 comités a nivel del Estado y 56 a nivel de las regiones y de los distritos para garantizar la aplicación de los derechos del niño. Además, se prevé crear comités de este tipo a nivel comunal. Las principales funciones de estos comités son la protección de los derechos del niño y la aplicación de la ley sobre la infancia a sus respectivos niveles. El Comité Nacional de los Derechos del Niño celebra periódicamente reuniones de coordinación e informa al Gobierno del trabajo realizado y de las decisiones adoptadas para que este último decida lo que se ha de dar.

32. Con respecto a las ONG, el Sr. U Than Po dice que hay ONG locales que participan en las actividades de promoción de los derechos del niño, pero que la participación de las ONG internacionales, tales como "Save the Children" es muy limitada. Por consiguiente, todas las propuestas de asistencia técnica, ayuda a la formación y contribución a los recursos son bien recibidas. El UNICEF aporta una ayuda muy preciosa, pero limitada (2% de las necesidades en la esfera escolar). Por consiguiente, el Gobierno alienta a las ONG y a las organizaciones de voluntarios a que ayuden al país a lograr los objetivos fijados por la Convención sobre los Derechos del Niño. En efecto, las autoridades tropiezan con una falta de recursos, de personal calificado y de asistencia técnica en la aplicación del plan de acción nacional establecido en colaboración con el UNICEF. Por último, se ha creado un comité nacional encargado de las cuestiones relativas a la mujer y se está preparando la ratificación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, con el concurso de todos los ministerios interesados.

33. La Sra. THAN THAN ZIN (Myanmar) confirma a la Sra. Sardenberg que el Día del Niño se celebra el 13 de enero de cada año por ser el cumpleaños del Jefe del Estado.

34. El Sr. HAMMARBERG insiste en la importancia crucial de una colaboración sin reservas por parte de las autoridades de Myanmar con el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar y espera que, en el futuro, no se le impida viajar al país. Lamenta, además, que las ONG internacionales que operan en Myanmar sean tan poco numerosas, lo que es prueba de que encuentran dificultades. En cuanto a las ONG nacionales, observa que están divididas en dos categorías: las que mantienen estrechas relaciones con las autoridades y pueden participar en los distintos programas gubernamentales y las demás, cuyas acciones se ven limitadas por ciertas restricciones impuestas al ejercicio de los derechos civiles y políticos. ¿Se prevé una mayor apertura en este ámbito?

35. La Sra. SANTOS PAIS acoge con satisfacción que la Convención sea el primer instrumento en materia de derechos humanos ratificado por Myanmar, pero recuerda que ésta sólo adquiere todo su valor en el marco de un enfoque global de los derechos humanos. Por consiguiente, es fundamental que las autoridades colaboren con el Representante Especial del Secretario General y con el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar, que trabajan en colaboración con el Comité. Por otra parte, la adopción de la ley sobre la infancia es indudablemente un primer paso, pero es de lamentar que la ley no refleje plenamente las disposiciones de la Convención, en particular en lo relativo a la ciudadanía y la libertad de asociación.

36. Por lo que se refiere a las distintas partidas presupuestarias, la Sra. Santos Pais observa que se sigue destinando a gastos militares el 12% del presupuesto nacional, mientras que los sectores de la salud, la educación y la protección social sólo representan el 2, el 5 y el 0,2%, respectivamente, del presupuesto total. ¿Por qué es tan elevado el presupuesto militar en un país cuya situación interna prácticamente se ha estabilizado? La Sra. Santos Pais señala, además, que si las autoridades de Myanmar lo desean, el Comité puede alentar a las ONG internacionales a que trabajen en el país para contribuir a la aplicación de la Convención por medio, por ejemplo, de cursos de formación destinados a los funcionarios encargados de la aplicación de las leyes. Por último, desearía recibir una respuesta precisa a la pregunta formulada con respecto a la traducción de la Convención en los distintos idiomas de las etnias, su difusión en las distintas regiones del país y su publicación en una versión simplificada accesible para los niños.

37. El Sr. MOMBESHORA solicita información adicional sobre los resultados concretos de la aplicación de la Convención y sugiere que, en la fase de elaboración de los distintos programas, las autoridades traten de limitar las posibles consecuencias negativas que pudiesen tener esos programas en ese ámbito. Recuerda, asimismo, la importancia de la participación de los niños y los jóvenes en las actividades de los distintos órganos gubernamentales encargados de aplicar la Convención.

38. El Sr. KOLOSOV pregunta qué medidas se han adoptado para atenuar los efectos negativos que podría tener, para los niños, el período de transición política que actualmente atraviesa el país. Considera esencial que todas las decisiones legislativas, administrativas y financieras adoptadas por el Gobierno se analicen en función de sus posibles repercusiones en los grupos más desfavorecidos de la población. Por último, el Sr. Kolosov pide aclaraciones sobre los motivos de la falta de asistencia técnica a que ha aludido la delegación.

39. La Sra. BADRAN quisiera saber cuáles son las atribuciones exactas del Comité Nacional de los Derechos del Niño. Por otra parte, por lo que se refiere a la participación de las ONG, desearía que las autoridades no se limiten a autorizar la presencia de ONG en el territorio, sino que fomenten sus actividades. Las ONG locales pueden, por su parte, desempeñar un papel muy importante facilitando la participación en la vida pública de las minorías y de los grupos étnicos. Por último, la Sra. Badran insiste, a su vez, en la necesidad de planificar cada año con exactitud los recursos asignados a los servicios relacionados con la infancia y añade que las autoridades de Myanmar pueden beneficiarse, en ese ámbito, de la asistencia internacional, en particular del UNICEF.

40. La Sra. SARDENBERG acoge con satisfacción el propósito del Gobierno de Myanmar de ratificar la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, cuya aplicación permitirá, con la de la Convención sobre los Derechos del Niño, un enfoque global de los problemas de la familia. Por otra parte, como Myanmar se encuentra en transición a un régimen democrático, pregunta si no sería más conveniente que la celebración del Día del Niño coincida con un acontecimiento menos personal que el del cumpleaños del Jefe del Estado y se fije en una fecha que guarde mayor relación con los derechos del niño, como por ejemplo la fecha de ratificación de la Convención por el país.

Se levanta la sesión a las 13.05 horas.

-----